



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 161-2022-GM-MPC

Cañete, 17 de noviembre de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Oficio N° 045-2022-AL-MDC con fecha de recepción 10 de octubre de 2022, Informe N° 133-2022-DSC-SGOPPI-MPC de fecha 26 de octubre de 2022, Memorandum N° 4124-2022-GPPTI-MPC de fecha 16 de noviembre de 2022, el Informe N° 2385-2022-JCAF-GODUR-MPC recepcionado con fecha 17 de noviembre de 2022, sobre Aprobación de Expediente Técnico actualizado del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI CAMINITOS DE QUISQUE DEL ANEXO DE SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", Con Código Único de Inversión N° 2482880 por un monto de S/274,997.52, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en dicha Ley;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece en el Anexo I – Definiciones, que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, en su artículo 4°, del referido marco normativo citado señala que, el ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y d) Funcionamiento;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo en mención y su modificatoria, respecto a las fases del ciclo de inversión, el literal c), determina que: "c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///-
Pág. N° 02
R.G. N° 161-2022-GM-MPC

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que en su Artículo 5°, numeral 11 define al Proyecto de Inversión como intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios;

Que, asimismo, dicha Directiva, en su Artículo 32° respecto a la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, resalta lo siguiente: “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Énfasis agregado. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”.

Que, de conformidad con el numeral 25) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Aprobar y ejecutar los Expediente Técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso”*;

Que, con Oficio N° 045-2021-AL-MDC con fecha de recepción 10 de octubre de 2022, el Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Coayllo Sr. Rolly Maximo O. Flores Donayre, en atención al Oficio N.° 0263-2022-GODUR-MPC, remite la actualización de precios para el proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI CAMINITOS DE QUISQUE DEL ANEXO DE SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”*;

Que, mediante la Informe N°133-2022-DSC-SGOPPI-MPC derivado con fecha 26 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyecto de Inversión, señala que de acuerdo a la evaluación otorga la conformidad a la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto denominada *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI CAMINITOS DE QUISQUE DEL ANEXO DE SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”*; asimismo recomienda dar continuidad el trámite para su aprobación mediante el acto resolutorio;

Que, de acuerdo al Informe N°2385-2022-JCAF-GODUR-MPC, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, referente al Informe N°133-2022-DSC-SGOPPI-MPC, otorga la conformidad Técnica del Proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL PRONOEI CAMINITOS DE QUISQUE DEL ANEXO DE SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”*; para ello solicita la aprobación del expediente técnico (actualizado) en conformidad del numeral 34.1 del artículo 34 del

...///



Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional¹

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 161-2021-GM-MPC

Decreto Supremo N° 344-2018-EF; lo cual señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" por lo cual se realiza el presente, asimismo solicita la aprobación del expediente en su nivel de ejecución;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contado con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINITO DEL QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE LIMA" con Código Único de Inversión N°2482880, por el monto de S/274,997.52 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y siete con 52/100 Soles), en razón de S/256,997.52 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Siete con 52/100 Soles), para la ejecución del proyecto y S/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), para la supervisión, para ser ejecutado en noventa (90) días calendarios y bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata, con precios al mes de octubre de 2021, según detalle siguiente:

DESCRIPCION	PARCIAL
AULA 01	S/124,577.92
CERCO PERIMETRICO	S/61,119.17
COVID-19	S/3,689.44
COSTO DIRECTO (S/.)	S/189,386.53
GASTOS GENERALES (10%)	S/18,938.65
UTILIDAD (5.00%)	S/9,469.33
SUB TOTAL (S/.)	S/217,794.51
IGV (18%)	S/39,203.01
VALOR REFERENCIAL (S/.)	S/256,997.52
SUPERVISION	S/18,000.00
PRESUPUESTO TOTAL (S/.)	S/ 274,997.52

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DEL PRONOEI CAMINITO DEL QUISQUE DEL ANEXO SAN JUAN DE QUISQUE DEL DISTRITO DE COAYLLO-PROVINCIA DE CAÑETE LIMA" con Código Único de Inversión N°2482880, por el monto de S/274,997.52 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y siete con 52/100 Soles, considerando la estructura de gastos aprobado en el articulo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Econ. LUIS ROBERTO VERGARA GABRIEL
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"